



CONTRATO DE SERVICIOS N°8 DE 2026	
CONTRATISTA	LUIS ALBERTO MONTES INFANTE-PROYECTOS DE INGENIERIA SOSTENIBLE
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y PREDICTIVO DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, AGUAS LLUVIAS, RED CONTRA INCENDIOS; GENERADOR ELÉCTRICO DIESEL Y SISTEMA FOTOVOLTAICO DE PANELES SOLARES, POR DEMANDA PRECIOS UNITARIOS PARA EL COLEGIO CIUADDELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT-MALO IED, DURANTE LA VIGENCIA 2026.
PLAZO EJECUCIÓN	DOCE (12) meses contados a partir del acta del inicio

Entre los suscritos, de una parte, **DIEGO ROJAS BUITRAGO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.298.304 expedida en Bogotá, actuando calidad de Rector Ordenador del Gasto del COLEGIO CIUADDELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT MALO IED., con NIT. 901.676.909. Cargo para lo cual fue nombrado mediante Resolución No. 0908 del 22 de Marzo de 2023, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, y demás disposiciones legales vigentes de contratación pública, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y de otra parte **LUIS ALBERTO MONTES INFANTE**, hombre mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.411.509-8 expedida en Bogotá D.C. y quien actúa a nombre propio con matrícula mercantil No. 01865190, quien para los efectos legales de este contrato, manifiesta bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 715 de 2001 y demás normas reglamentarias complementarias y concordantes. JUSTIFICACION JURIDICA: La presente contratación en razón al mandato del Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, reglamentado por el Consejo Directivo, donde se prevé la contratación menor o igual a veinte (20) SMMLV.

En virtud de lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA -OBJETO.** CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y PREDICTIVO DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, AGUAS LLUVIAS, RED CONTRA INCENDIOS; GENERADOR ELÉCTRICO DIESEL Y SISTEMA FOTOVOLTAICO DE PANELES SOLARES, POR DEMANDA PRECIOS UNITARIOS PARA EL COLEGIO CIUADDELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT-MALO IED, DURANTE LA VIGENCIA 2026.; de acuerdo con la oferta presentada por EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DOS -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**





COLEGIO CIUDADELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT-MALO I.E.D

Movimiento Integral para la vida

Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media



ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UND. DE MEDIDA	VR UNITARIO IVA INCLUIDO	VR. TOTAL
1	Mantenimiento preventivo integral a motobomba marca Siemens de 3 HP destinada al suministro de agua potable, que comprende la verificación y ajuste de presostatos, control y regulación de presión mediante manómetros, presurización y comprobación de funcionamiento del tanque hidroneumático tipo Hidroflo, inspección y evaluación del estado de rodamientos, limpieza técnica de la carcasa, revisión y aseguramiento de borneras y barras de conexión eléctrica, lubricación de componentes mecánicos y verificación operativa del impulsor, garantizando condiciones óptimas de desempeño y confiabilidad del equipo	1	UN	\$ 450.000	\$ 450.000
2	Mantenimiento preventivo programado a motobomba Barnes de 5.6 HP destinada al manejo de aguas lluvias, que incluye la calibración funcional de presostatos, revisión de parámetros de presión en manómetros, presurización y validación del tanque Hidroflo, inspección del sistema de rodamientos, limpieza general de la carcasa, verificación de conexiones eléctricas (borneras y barras), lubricación de elementos mecánicos y comprobación del estado y desempeño del impulsor	1	UN	\$ 680.000	\$ 680.000
3	Mantenimiento preventivo especializado a motobomba Siemens de 3 HP perteneciente a la red contra incendios, que contempla la revisión, calibración y ajuste de presostatos, control de presiones del sistema mediante manómetros, presurización del tanque hidroneumático, inspección del conjunto de rodamientos, limpieza técnica del equipo, verificación de conexiones eléctricas, lubricación de componentes móviles y evaluación del impulsor, asegurando la operatividad del sistema conforme a condiciones de seguridad	1	UN	\$ 440.000	\$ 440.000
4	Mantenimiento preventivo integral a generador eléctrico diésel modelo E440-C, equipo trifásico con sistema de partida eléctrica, potencia Stand By de 440 kVA y Prime de 400 kVA, equipado con motor Cummins y alternador Leroy Somer/Stamford, que incluye limpieza técnica general del equipo, inspección de componentes mecánicos, eléctricos y de control, verificación de sistemas de arranque y protecciones, cambio de aceite del motor, reemplazo de filtros de aceite, combustible y aire, ajuste de conexiones, revisión de niveles y parámetros operativos, y pruebas de funcionamiento, garantizando la disponibilidad, confiabilidad y correcto desempeño del generador	1	UN	\$ 4.800.000	\$ 4.800.000
5	Mantenimiento preventivo técnico a tableros eléctricos y botoneras en general, que contempla limpieza especializada, lectura y verificación de consumos eléctricos, eliminación de agentes contaminantes, óxidos o deterioros visibles. Incluye además el suministro e instalación de un tablero de distribución conforme a la NTC 3475, con grado de protección IP65, cumpliendo la normatividad vigente según el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE (Resolución 180398 de 2004), requerido para la correcta operación del sistema de bombeo.	1	UN	\$ 290.000	\$ 290.000



DANE: 111001801098 Resolución 03 de enero de 2023. NIT. 901676909-9

Calle 63 sur 97 B 25 / Correo electrónico: col.ciudadelaelrecreo.soniaosoriodsm@educacionbogota.edu.co
secreacademicacolsoniaosorio@educacionbogota.edu.co



COLEGIO CIUDADELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT-MALO I.E.D

Movimiento Integral para la vida

Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media



6	Mantenimiento preventivo integral del sistema fotovoltaico, que incluye inspección termográfica de paneles solares, inversores, protecciones eléctricas y cableado asociado; revisión técnica general del sistema, limpieza especializada de módulos y verificación de parámetros eléctricos, operativos y de comunicación, con el fin de garantizar eficiencia y continuidad del servicio	I	UN	\$ 1.900.000	\$ 1.900.000
7	Mantenimiento predictivo a motobomba Siemens de 3 HP para agua potable, que comprende la desinstalación e instalación del motor, calibración de presostatos, ajuste de presiones mediante manómetros, presurización del tanque Hidroflo, revisión y sustitución de rodamientos, limpieza técnica de la carcasa, verificación de conexiones eléctricas, lubricación de componentes, evaluación del impulsor y suministro de pintura, sellos mecánicos, rodamientos, kit de empaques, anillos, bobinado y demás repuestos necesarios, incluyendo mano de obra especializada	I	UN	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
8	Mantenimiento predictivo integral a motobomba Barnes de 5.6 HP para manejo de aguas lluvias, que incluye desmontaje y montaje del motor, calibración de presostatos, verificación de presiones del sistema, presurización del tanque Hidroflo, revisión y reemplazo de rodamientos, limpieza de carcasa, revisión de borneras y barras eléctricas, lubricación, verificación del impulsor y suministro de pintura, sellos mecánicos, kit de empaques, anillos, bobinado y todos los repuestos requeridos, con mano de obra incluida	I	UN	\$ 2.950.000	\$ 2.950.000
9	Mantenimiento predictivo especializado a motobomba Siemens de 3 HP correspondiente a la red contra incendios, que contempla la desinstalación e instalación del motor, calibración y ajuste de presostatos, control de presión mediante manómetros, presurización del tanque hidroneumático, revisión y cambio de rodamientos, limpieza técnica del equipo, verificación de conexiones eléctricas, lubricación de componentes, revisión del impulsor y suministro de pintura, sellos mecánicos, empaques, anillos, bobinado y repuestos necesarios, incluyendo mano de obra calificada	I	UN	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
10	Suministro e instalación de tubería ranurada en acero inoxidable para sistema de agua potable, diámetro 1 1/2", incluyendo tapón de purga y abrazaderas de fijación, garantizando correcta instalación, hermeticidad y funcionalidad del sistema	I	MT	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000
11	Mantenimiento predictivo integral a motobomba sumergible Barnes de 5 HP, diámetro 3", tensión 220 V, que incluye desinstalación e instalación del motor, revisión y cambio de rodamientos, limpieza técnica de carcasa, verificación de borneras y conexiones eléctricas, lubricación de componentes, revisión del impulsor y suministro de pintura, sellos mecánicos, kit de empaques, anillos, bobinado y repuestos adicionales, con mano de obra incluida	I	UN	\$ 2.950.000	\$ 2.950.000
12	Mantenimiento preventivo a motobomba sumergible Barnes de 5 HP, que comprende revisión del estado de rodamientos, limpieza técnica de la carcasa, verificación de conexiones eléctricas, lubricación de componentes mecánicos y evaluación del impulsor, garantizando condiciones adecuadas de operación	I	UN	\$ 670.000	\$ 670.000



DANE: 111001801098 Resolución 03 de enero de 2023. NIT. 901676909-9
Calle 63 sur 97 B 25 / Correo electrónico: col.ciudadelaelrecreo.soniaosoriodsm@educacionbogota.edu.co
secreacademicacolsoniaosorio@educacionbogota.edu.co



COLEGIO CIUADELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT-MALO I.E.D

Movimiento Integral para la vida

Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media



13	Visitas técnicas periódicas para la inspección general y verificación del funcionamiento de los sistemas de bombeo, que incluyen revisión operativa de las bombas, ajuste y reapriete de borneras, soplado y limpieza de tableros de control, verificación de la red de tuberías, revisión de registros, purga del sistema, puesta en marcha y validación del funcionamiento integral de los equipos	1	UN	\$ 480.000	\$ 480.000
14	Visitas técnicas de emergencia para la solución de requerimientos críticos, con disponibilidad permanente las 24 horas del día, los 7 días de la semana, orientadas a restablecer la operatividad de los sistemas atendidos	1	UN	\$ 280.000	\$ 280.000
15	Suministro e instalación de tanque hidroneumático tipo Hidroflow, con capacidad de 300 litros, destinado al sistema de agua potable, para el correcto funcionamiento de las motobombas. El servicio incluye el suministro del equipo nuevo, instalación mecánica y conexión hidráulica al sistema existente, verificación y ajuste de presiones de trabajo, calibración de presostatos, pruebas de estanqueidad y funcionamiento. ▪ Tanque hidroneumático tipo Hidroflow ▪ Tipo: Tanque hidroneumático (Hidroflow) ▪ Capacidad nominal: 300 litros ▪ Aplicación: Sistema de presurización para agua potable ▪ Material: Acero con recubrimiento anticorrosivo ▪ Membrana: Diafragma interno apto para agua potable ▪ Presión de trabajo: Ajustable según requerimiento del sistema ▪ Montaje: Vertical ▪ Conexión: Compatible con sistemas de bombeo existentes ▪ Condición: Equipo nuevo	1	UN	\$ 4.250.000	\$ 4.250.000
16	Suministro e instalación de válvula de retención (cheque) en acero inoxidable para tanque hidroneumático tipo Hidroflow, destinada al sistema de agua potable, que incluye el suministro de la válvula nueva en acero inoxidable, instalación hidráulica en la línea correspondiente según diseño del sistema, correcta orientación del sentido de flujo, sellado de conexiones, verificación de estanqueidad y pruebas de funcionamiento, garantizando la prevención del retorno de agua, la estabilidad de presión del sistema y la protección del tanque hidroneumático y de las motobombas asociadas.	1	UN	\$ 300.000	\$ 300.000
17	Suministro combustible (ACPM) para la planta eléctrica	1	GL	\$ 16.000	\$ 16.000
18	Suministro e instalación de cargador electrónico de baterías 12 VDC - 80 A, con conexión externa a 110 VAC, diseñado para sistemas de planta eléctrica, que permite la carga automática y controlada de las baterías, incorporando protección contra sobrecargas, regulación de voltaje y mantenimiento de carga, garantizando la disponibilidad del sistema de arranque del generador y la vida útil de las baterías.	1	UN	\$ 1.700.000	\$ 1.700.000

CLÁUSULA TRES - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: Nueve Millones Treinta y Cuatro Millones de Pesos M/Cte. (\$ 34.000.000), incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones para satisfacer las necesidades anunciadas, el cual será liquidado al finalizar el tiempo estimado de ejecución o cuando se acabe el presupuesto, lo que primero ocurra. **CLÁUSULA CUATRO - FORMA DE PAGO.** El COLEGIO



DANE: 111001801098 Resolución 03 de enero de 2023. NIT. 901676909-9
Calle 63 sur 97 B 25 / Correo electrónico: col.ciudadelaelrecreo.soniaosoriodsm@educacionbogota.edu.co
secreacademicacolsoniaosorio@educacionbogota.edu.co



CIUADDELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT MALO IED cancelará el valor pactado en el contrato de la siguiente manera: En SEIS (6) pagos, dicho pago se efectuarán, con base en la radicación de los siguientes requisitos: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a las actas parciales que se generen entre EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato o al cumplimiento a satisfacción del objeto del presente contrato, lo cual certificara el supervisor del contrato con la respectiva certificación de recibido a satisfacción y/o ingreso a almacén, adicionalmente deberá presentar: **a.)** Recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato, de acuerdo con la solicitud realizada y con el procedimiento establecido por el colegio. **b.)** Presentación de factura o documento equivalente, donde se especifique: fecha de la factura, cantidades y descripción de los productos o servicios adquiridos, valores unitarios y valores totales. **c.)** Pagos de SSG: Para las personas naturales deberá presentar planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) del mes en el cual se ejecutó el Contrato, la cual deberá cumplir las previsiones legales de la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020 de la UGPP "Por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica." y demás disposiciones legales vigentes frente al tema. Para las empresas o personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones correspondiente al sistema de seguridad social y parafiscales, con planilla de pago y certificación expedida por el Revisor Fiscal en los casos que corresponda o por el representante legal. **d.)** Certificación bancaria a nombre del Contratista con expedición no mayor a tres (3) meses. **e.)** Informe con registro fotográfico de antes, durante y después del servicio. **f.)** Demás documentos de ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso este contrato genera relación laboral alguna, ni da lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA. Tampoco se considera contrato de trabajo, por lo tanto, son de cargo de EL CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar con relación al personal que empleó para la ejecución del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegue a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. La IED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley. **CLÁUSULA QUINTA -DURACIÓN.** El plazo para la ejecución del contrato será de (12) Doce Meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio con el previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. -DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato y en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros



y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a su cargo, en virtud de la naturaleza del contrato del objeto pactado y del marco que se genera del Estado General de Contratación de la Administración Pública le corresponde al contratista: 1. Cumplir a cabalidad el contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la IED y con fundamento en los respectivos soportes. 2. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato. 3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. 4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. 5. Mantener a la IED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la IED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la IED, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 6. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar precisamente su vigencia o monto. 7. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la IED a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 9. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato. 10.



Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la IED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. II. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la IED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 12. Respetar las políticas medioambientales de la IED, normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales y manejo del ruido. 13. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en la propuesta presentada, evaluada y aprobada por la IED, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato. 14. Cumplir con los ofrecimientos hechos en el proceso de selección y por los cuales obtuvo el puntaje por el factor de ponderación de calidad y que dio lugar a la adjudicación del proceso a su favor. 15. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-respetar la política de Seguridad y Salud de la IED, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental. 16. Dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado colombiano y de la IED para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la IED, durante el desarrollo del Contrato, su culminación y después de su ejecución. Así como abstenerse de incurrir en conductas tipificadas como actos de corrupción o delitos de conformidad con la normatividad vigente. 17. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros. 18. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la IED por el incumplimiento del contrato. 19. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual. 20. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa. 21. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de lo señalado anteriormente EL CONTRATISTA está obligado a: 1.- Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto de autoridad Nacional o Distrital o Institucional que tenga relación directa con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes



mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo de EL CONTRATISTA. 2.- EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL CONTRATANTE por cualquier violación a la Ley en la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. 3.- El contratista cumplirá la normatividad ambiental aplicable en todas las actividades contempladas en el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** 1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas. 2. Acreditar pago y planilla al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato. 3. Cumplir y encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas que la adiciones o complementen. 4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. 5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas. 6. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. 7. El proponente se compromete a garantizar que cuando los materiales salgan de mala calidad o con desperfectos los reemplazara sin ningún costo para la institución. 8. Mantener al Colegio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Colegio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por los daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del Colegio, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 9. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 10. Cumplir estrictamente con el cronograma acordado con el colegio para la prestación del servicio. 11. Cumplir con la normatividad establecida en materia de seguridad tanto del personal a cargo del contratista como de los usuarios, durante todas las etapas de desarrollo de las actividades contratadas. 12. Cualquier daño a la salud o situación similar que sufriera alguno de sus empleados serán de su responsabilidad. 13. Asumir la responsabilidad en caso de suministrar materiales que infrinjan patentes, marcas o derechos de autor. 14. Los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato serán única y exclusivamente a cargo del CONTRATISTA al igual que el pago de salarios y prestaciones de las personas que laboren para él durante dicha ejecución, sin que se exista relación laboral alguna entre este personal y el COLEGIO CIUDADELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT-MALO IED. 15. Dotar a sus trabajadores de carné con fotografía, que los acredite como prestadores del servicio, y el cual deberán presentar y portar durante su estancia



COLEGIO CIUADDELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT-MALO I.E.D

Movimiento Integral para la vida

Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media



en el Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint-Malo IED. 16. Aceptar que el personal de vigilancia del Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint-Malo IED, tiene la facultad de revisar los vehículos y las pertenencias del personal de la empresa proveedora del servicio al ingresar y salir del colegio. 17. Entregar informes de las actividades desarrolladas, observaciones y/o recomendaciones, que sean solicitados por el supervisor del contrato. 18. Asumir el manejo y uso de los equipos para brindar el servicio por lo que accidentes, daños a la salud o situación similar que sufriera algún empleado del proveedor del servicio, será de su responsabilidad. 19. Responsabilizarse por el cuidado de material, herramienta o equipo a resguardo del personal del plantel; ya que el Colegio no se hará responsable de ningún robo o extravío. 20. Responder los reclamos, consultas y/o solicitudes eficaces y oportunamente de acuerdo con lo establecido en los términos del contrato. 21. Realizar la capacitación de uso al supervisor y quienes el mismo designe, cuando haya lugar. 22. Presentar informe y registro fotográfico de las actividades realizadas antes-durante-después. 23. Retirar escombros del colegio. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint-Malo IED deberá cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Aprobar las garantías que debe constituir el Contratista, si a ello hubiere lugar. **2.** Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución del contrato y sus obligaciones. **3.** Realizar los pagos oportunamente, previo cumplimiento de los requisitos legales. **4.** Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato. **5.** Designar formalmente al supervisor para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA -SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La entrega de pagos a que se obliga el Colegio se realizará con cargo a:

Código	Rubro Presupuestal	Fte/Financ.	No. CDP	Fecha CDP	Vigencia
312020502	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo	SED	8	10/04/2026	2026

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA -REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El contratista solo podrá iniciar la ejecución del presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Colegio, b) Expedición del registro presupuestal c) suscripción del acta de iniciación d) aprobación de póliza si hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA -LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** En las instalaciones del Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint-Malo IED, ubicado en la CR 97C No. 65-02 Sur de la ciudad de Bogotá D.C. Sede principal. Para todos los efectos legales pertinentes a este contrato, se fija como domicilio contractual Bogotá D. C. CONTRATANTE, correo electrónico pagaduriacolsoniaosorio@educacionbogota.edu.co y para el CONTRATISTA, CL 36 sur 27 97, Celular 320 2481563 Correo electrónico proyectosingenieriasostenible@gmail.com **CLÁUSULA DECIMO TERCERA -DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de los contratos se acudirá a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición. En el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, en todo caso la I.E.D. acudirá a la Dirección de Contratación y Oficina Asesora Jurídica para realizarse el acompañamiento respectivo. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA -GARANTÍAS.** La presente contratación y en atención a la naturaleza del contrato, al objeto y a la cuantía del mismo, el CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir garantía única en favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN – COLEGIO CIUADDELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT-MALO IED NIT 901.676.909-9 las garantías que permitan





COLEGIO CIUADELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT-MALO I.E.D

Movimiento Integral para la vida

Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media



cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, para cuyo efecto y respecto del presente contrato el porcentaje para cada uno de los riesgos amparados establecidos serán los siguientes: CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: en cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor de este, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá al Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint-Malo IED de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas. CALIDAD DEL SERVICIO: en cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más. El amparo de calidad del servicio cubre al Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint-Malo IED, de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del convenio y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS, en cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint-Malo IED, de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el convenio o, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al CINCO por ciento (5 %) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y TRES (3) años más. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint-Malo IED de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional El Contratista deberá presentar al Colegio, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la Garantía Única para la ejecución del Contrato, para efectos de revisión y aprobación. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA -SUPERVISIÓN.** La Supervisión del Contrato estará a cargo del Sr.(a) DIEGO ROJAS BUITRAGO o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Colegio. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO.** En el evento en que la administración tenga que acudir a la aplicación de multas o la imposición de sanciones al contratista, se aplicará para ello el debido proceso y las normas que en materia contractual y procesal rijan su aplicación. En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATANTE podrá, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, aplicar descuentos hasta un máximo del 20% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones





establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato, suma que podrá ser tomada de la garantía constituida si la hubiere o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad al contratante.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicios y sanción penal Pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas o descuentos y declaratoria de caducidad del contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas se tomará o descontará del saldo a favor del Contratista, quien desde ya lo autoriza, o de la garantía constituida si la hubiere; y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA -CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos las partes convienen que toda Información que reciba el Contratista para la ejecución del presente Contrato, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos del CONTRATANTE, así como los correspondientes derechos de autor. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que el CONTRATISTA a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial cancele al CONTRATANTE la suma Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual el CONTRATISTA autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se hará efectiva la póliza de cumplimiento si la hubiere o se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. -CADUCIDAD.** En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie pueda conducir a su paralización, el CONTRATANTE, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad, serán establecidos unilateralmente por el CONTRATANTE. Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, el CONTRATANTE procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva las multas y sanciones a que hubiere lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista será el único responsable ante el CONTRATANTE y ante terceros por las reclamaciones judiciales y extrajudiciales que se deriven o puedan derivarse de la ejecución del presente contrato exonerando de cualquier responsabilidad contractual o extracontractual al CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** el contratista asumirá la defensa del CONTRATANTE, los costos de la defensa y las indemnizaciones a que hubiere lugar, aún vencido el presente contrato, y hasta tanto existiere fallo judicial debidamente ejecutoriado. Estas obligaciones serán asumidas por el contratista sin perjuicio de las indemnizaciones a las que hubiere lugar a favor del CONTRATANTE, como consecuencia de la responsabilidad derivada del presente contrato o de la pactada en la presente cláusula. En todo caso el CONTRATANTE en cualquier momento podrá asumir la defensa o designar el Apoderado que considere necesario, para la debida protección de sus intereses a costa del CONTRATISTA, quien asume todo valor que genere la intervención del CONTRATANTE por este concepto. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACION UNILATERAL.** El Consejo de Estado ha determinado



COLEGIO CIUADELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT-MALO I.E.D

Movimiento Integral para la vida

Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media



que las entidades estatales que suscriben contratos no regidos por la Ley 80 de 1993 pueden pactar facultades unilaterales, como la terminación unilateral en los contratos que deriven de procesos de régimen especial, es decir inferiores a 20 SMLMV, por la siguiente razón: El pacto se termina o resuelve si una de las partes incumple de manera grave lo pactado. La IED puede terminar de manera unilateral el contrato cuando se demuestre un incumplimiento grave de lo pactado, para lo cual debe respetar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA.

CLÁUSULA AMBIENTAL. EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsables ante el CONTRATANTE y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Resolución número 541 de 1994, expedida por los Ministerios del Medio Ambiente y de Transporte, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final o de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica suelo y subsuelo. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladaran a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.

En constancia y en conformidad de su contenido se firma a los (27) días del mes de abril de (2026).

DIEGO ROJAS BUITRAGO

Rector(a) Ordenadora del Gasto

LUIS ALBERTO MONTES INFANTE

Contratista

C.C./NIT No. 1.032.411.509 - 8

Tel: 3202481563

Dir.: CL 36 SUR 27 97

REGISTRO DEL CONTRATO:

REGISTRO PPTAL No.

08

FECHA CRP

27/04/2026

JANETH ROCIO RODRIGUEZ OHILATRA

Auxiliar Administrativo con Funciones Financieras



BOGOTÁ